

Universidad Nacional
de
Córdoba
Expte.:57-04-00138
República Argentina

CORDOBA, 15 SET 2004

VISTO las presentes actuaciones, relacionadas con el Convenio Marco de Colaboración a suscribirse entre esta Universidad y la Entidad Civil denominada "Fundación Inclusión Social Sustentable", con el objeto de establecer un marco de colaboración en actividades de mutuo interés, ya sea por su trascendencia social, científica, cultural, deportiva y educativa; atento lo manifestado y solicitado a fs. 27 por la Secretaría de Deportes, lo informado a fs. 29 por la Secretaría de Relaciones Institucionales, a fs. 30 por la Secretaría de Administración, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el nro. 30788, y lo dispuesto por Resolución nro. 344/99 HCS,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Aprobar el Convenio Marco de Colaboración de que se trata, obrante a fs. 1, 2/2 vta.; cuya fotocopia forma parte integrante de la presente resolución y, suscribirlo.

ARTICULO 2°.- Comuníquese y dése cuenta al H. Consejo Superior.

Ing. Agrim. FELIX R. ROCA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

PROF. ING. JORGE H. GONZALEZ
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCION NRO.:

1994

COR III

//DOBA, 29 de octubre de 2004

En la sesión del Honorable Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba de fecha 05 de octubre de 2004, a fojas 32 vta., se resolvió tomar razón sin observaciones de la presente resolución.



EDUARDO BIASUTTO
JEFE DE DEPARTAMENTO
OFIC. DE REGISTRO, CONTROL
Y PROTOCOLIZACION
UNIVERSIDAD NAZ. DE CORDOBA

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA- SECRETARIA DE DEPORTES- Y la entidad Civil "FUNDACIÓN INCLUSIÓN SOCIAL SUSTENTABLE".-

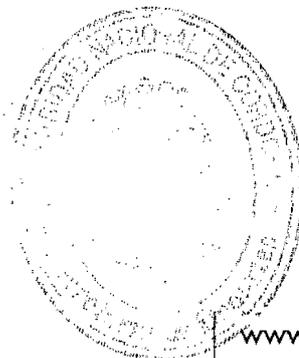
De una parte, el Prof. Ing. Jorge Horacio González, Rector de la Universidad Nacional de Córdoba -en adelante "La Universidad"-, actuando en el ejercicio de su cargo, que desempeña en la actualidad, conforme a los Estatutos por los que se rige la Universidad, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n, Pabellón Argentina, 2º piso, Ciudad Universitaria, Córdoba, República Argentina; y, por la otra, la Sra. MARISA VIVIANA FAILLA D.N.I. N° 16.904.406, en su carácter de Presidente de la FUNDACION INCLUSIÓN SOCIAL SUSTENTABLE con domicilio en Gral. Bustos 638 B° Independencia de la ciudad de Córdoba, lo que acredita acompañando copia certificada del ACTA CONSTITUTIVA, ESTATUTO SOCIAL Y RESOLUCIÓN N° 329 "A" /03 que aprueba el estatuto social y autoriza su actuación como Persona Jurídica, en adelante LA FUNDACION, intervienen para convenir en nombre de las entidades que representan, y al efecto exponen:

Que la Universidad contempla en sus estatutos el principio de relación con el medio al que pertenece, lo que implica la colaboración con instituciones que faciliten su labor educativa, así como el intercambio y la difusión de conocimiento científico, tecnológico y cultural.

Que LA FUNDACIÓN tiene por objeto por sí o por terceros o asociada a terceros, la inclusión Social de personas, comunidades, familias, grupos, que por carencia de educación, conocimientos, recursos, se encuentran con déficit de oportunidades o excluidas de la sociedad. -

ENTRADA - SALIDA
SECRETARIA DE DEPORTES
U. N. C.

Fecha: 12 /07 /09 Hora:

www.deportes.unc.edu.ar
secretaria@deportes.unc.edu.ar

Por estas razones y dentro de las normas que resultan de aplicación a cada una de dichas entidades, acuerdan suscribir el presente Convenio Marco con arreglo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio establecer un marco de colaboración en actividades de mutuo interés por su trascendencia social, científica, cultural deportiva, y educativa.

A su vez se pondrá especial énfasis por parte de LA FUNDACIÓN, en brindar asistencia en coordinación, acompañando, a su vez, las gestiones tendientes a conseguir los fondos necesarios para solventar los proyectos solidarios, educativos y deportivos, generados por la Universidad Nacional de Córdoba, instrumentados a través de la Secretaría de Deportes de la UNC .-

SEGUNDA.- Tendrán especial preferencia todos aquellos programas destinados principalmente a tener incidencia en las poblaciones infanto-juveniles de riesgo de la provincia de Córdoba teniendo como principales objetivos los de familiarizar a los niños y adolescentes con los beneficios que la práctica deportiva desempeñada de manera sistemática, genera en el desarrollo psico-social del individuo, contribuyendo a generar su capacidad de mantenimiento del bienestar tanto en lo físico, como en lo psíquico y en lo social.-

TERCERA: Por su parte la Secretaría de Deportes de la Universidad Nacional de Córdoba, propone contribuir poniendo a disposición su cuerpo estable de docentes-entrenadores y profesionales en general, como así también la infraestructura deportiva con que cuenta para el desarrollo de las actividades.-

Sin perjuicio de lo expresado anteriormente, se promoverán en forma conjunta entre las partes, la realización de actividades formativas, deportivas, culturales, la promoción de Seminarios y Cursos, eventos deportivos, que deberán ser

impartidos por profesores relacionados con la materia y que deberán tratar temas de interés para ambas partes.-

Prestación de servicios técnicos o docentes, así como desarrollo de investigaciones de interés para las partes.-

Evacuación de informes y elaboración de estudios, tanto a iniciativa de una de las partes como resultado de actuaciones conjuntas.

Colaboración en todas aquellas actividades de interés para cada una de las dos Instituciones.

CUARTA.- El Convenio Marco entrará en vigor a partir de la firma del mismo y tendrá una vigencia de dos años, pudiendo prorrogarse tácitamente por periodos de igual duración, siempre que ninguna de las partes lo denuncie con tres meses de antelación a la fecha de finalización o de renovación tácita.

QUINTA.- Las partes podrán modificar el presente documento por mutuo acuerdo o denunciarlo, comunicándolo, por escrito, con dos meses de antelación a la fecha en que vayan a darlo por terminado, sin que tal modo de conclusión contractual importe indemnización alguna para las partes.

SEXTA.- Podrán suscribirse distintos CONVENIOS ANEXOS, relacionados con temas específicos que vinculen a las partes contratantes, los que serán suscriptos en nombre de "La Universidad" por el señor Rector o en su defecto por el Secretario de Deportes de la UNC, cuando medie la delegación rectoral pertinente-, y en nombre de la FUNDACIÓN, por su presidenta y/o por quien la reemplace estatutariamente -

SEPTIMA. El presente Convenio Marco no implica para ninguna de las partes en forma directa obligación económica alguna, esta será establecida para cada caso en particular en los respectivos Anexos a suscribirse, previo informe de la Secretaría de Administración y dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad.-

OCTAVA. Las partes de común acuerdo se someten a un Tribunal Arbitral, integrado por un miembro de cada Parte y otro designado de común acuerdo, en caso de conflicto en la interpretación y/o aplicación de las disposiciones del presente Convenio, como así también de todas las obligaciones emergentes. Para el caso de haberse agotado la instancia arbitral, sin que las partes hayan arribado a un acuerdo, deberán someter su diferendo por ante los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que pudiere corresponderles.

NOVENA. A todos los efectos del presente, las partes constituyen domicilio especial en los consignados supra donde serán válidas todas las notificaciones extrajudiciales y/o judiciales, salvo modificación de los mismos, la que deberá hacerse saber por medio fehaciente .

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente convenio en tres (3) ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, en la ciudad de Córdoba a los días del mes de de 2004.

RESOLUCION N°. **1994**